

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

The securities described in this supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO DE \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS (EL "PROGRAMA"), ESTABLECIDO POR GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V. (LA "EMISORA" O "GRUPO PROFUTURO", INDISTINTAMENTE) Y DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE EMISIÓN Y OFERTA PÚBLICA (LA "EMISIÓN") DE 10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES"), CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO INFORMATIVO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,000'000,000.00
(UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

| | |
|--|---|
| Emisora: | Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V. |
| Clave de Pizarra: | "GPROFUT 11" |
| Número de Emisión al Amparo del Programa: | Primera emisión. |
| Tipo de Instrumento: | Certificados bursátiles. |
| Monto Total Autorizado del Programa: | \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. |
| Vigencia del Programa: | 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"). |
| Monto de la Emisión: | \$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.). |
| Denominación: | Pesos, Moneda Nacional. |
| Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. |
| Precio de Colocación: | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. |
| Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación: | Aproximadamente \$993'375,329.20 (Novecientos noventa y tres millones trescientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve Pesos 20/100 M.N.) |
| Plazo de la Emisión: | 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a aproximadamente 10 (diez) años. |
| Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: | 29 de marzo de 2011. |
| Fecha de Cierre de Libro: | 30 de marzo de 2011. |
| Fecha Límite para la Recepción de Órdenes: | 30 de marzo de 2011. |
| Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos: | 31 de marzo de 2011. |
| Tipo de Oferta: | Construcción de libro mediante asignación a tasa única. |
| Plataforma para la Construcción del libro: | A través de la página www.sipo.com.mx |
| Fecha de Emisión: | 1 de abril de 2011. |
| Fecha de Registro en la BMV: | 1 de abril de 2011. |
| Fecha de Liquidación: | 1 de abril de 2011. |
| Fecha de Vencimiento: | 19 de marzo de 2021. |
| Garantía: | Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni con aval de terceros. |
| Tasa de Interés: | A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual fija del 9.10% (nueve punto diez por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Para determinar el monto de los intereses pagadero en cada periodo de intereses de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que ampara la Emisión y en este Suplemento. Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir del inicio de cada periodo de intereses, y los cálculos para determinar los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. |
| Periodicidad de Pago de Intereses: | Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán al final de cada periodo de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el título que ampara la Emisión y en este Suplemento, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval"). Los periodos de intereses serán de 182 (ciento ochenta y dos) días naturales. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 30 de septiembre de 2011. |
| Intereses Moratorios: | En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles, a la tasa anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. |
| Amortización de Principal: | La amortización de los Certificados Bursátiles se hará en 1 (una) sola exhibición en la fecha de vencimiento, siendo ésta un Día Hábil, contra la entrega del título correspondiente o las constancias que para tal efecto expida el Indeval. |
| Amortización Total Anticipada: | La Emisora tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establece en el título que ampara la Emisión y en este Suplemento. |

| | |
|--|--|
| Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: | El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. Los intereses moratorios que, en su caso, adeude la Emisora se pagarán en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2009, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, México D.F., o en las del Representante Común, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 9, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F. |
| Obligaciones de Hacer y No Hacer: | Mientras los Certificados Bursátiles no sean pagados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el título que ampara la Emisión y en este Suplemento. |
| Causas de Vencimiento Anticipado: | Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguna de las causas de vencimiento anticipado contenidas en el título que ampara la Emisión y en este Suplemento. |
| Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión: | Conforme a lo establecido en el título que ampara la Emisión y en este Suplemento, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos originalmente en la Emisión. |
| Calificaciones: | La Emisión ha recibido las siguientes calificaciones: Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AAA(mex)", la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "HR AAA", la cual significa: La más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene mínimo riesgo crediticio. |
| Régimen Fiscal: | Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles estarán sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, los efectos fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas especiales aplicables a su situación particular, en su caso. |
| Depositorio: | S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |
| Posibles Adquirentes: | Personas físicas o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los inversionistas de Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. ("Valmex"), interesados en adquirir los Certificados Bursátiles deberán manifestar por escrito su conformidad en términos del artículo 2, fracción I, inciso a) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que Efectúen las Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple que se encuentren vinculadas con la Emisora, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2009, de acuerdo con el formato que se agrega al presente Prospecto como Anexo c). |
| Representante Común: | Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario. |

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



INTERMEDIARIO COLOCADOR COLÍDER



Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión forman parte de un programa de colocación autorizado por la CNBV, y se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores ("RNV") con el número 2781-4.15-2011-002-01, y son aptos para ser para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento están a disposición con el Intermediario Colocador, y podrán consultarse en las siguientes direcciones de Internet: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.profuturognp.com.mx.

México, D.F., a 01 de abril de 2011.

Autorización CNBV No. 153/30486/2011 del 28 de marzo de 2011.

ÍNDICE

| | Página |
|---|--------|
| 1) LA OFERTA | 2 |
| a) Características de la Oferta | 2 |
| b) Forma de Cálculo de los Intereses | 10 |
| c) Destino de los Fondos | 11 |
| d) Plan de Distribución | 12 |
| e) Gastos Relacionados con la Oferta | 14 |
| f) Estructura de Capital después de la Oferta | 15 |
| g) Asamblea de Tenedores | 16 |
| h) Funciones del Representante Común | 18 |
| i) Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta | 19 |
| 2) PERSONAS RESPONSABLES | 20 |
| 3) ANEXOS | 24 |
| a) Título que Ampara la Emisión | 25 |
| b) Calificaciones | 43 |
| c) Formato de Manifestación por Escrito de Inversionistas de Valmex Interesados en Adquirir Certificados Bursátiles | 51 |

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/30486/2011, de fecha 28 de marzo de 2011.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en este Suplemento, que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta la Emisión.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer o Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

1) LA OFERTA

a) Características de la Oferta

Emisora

Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V.

Clave de Pizarra

GPROFUT 11

Número de Emisión al Amparo del Programa

Primera emisión.

Tipo de Instrumento

Certificados bursátiles.

Monto Total Autorizado del Programa

\$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

Vigencia del Programa

5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Monto de la Emisión

\$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Denominación

Pesos, Moneda Nacional.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación

Aproximadamente \$993'375,329.20 (Novecientos noventa y tres millones trescientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve Pesos 20/100 M.N.)

Plazo de la Emisión

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a aproximadamente 10 (diez) años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

29 de marzo de 2011.

Fecha de Cierre de Libro

30 de marzo de 2011.

Fecha Límite para la Recepción de Órdenes

30 de marzo de 2011.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos

31 de marzo de 2011.

Tipo de Oferta

Construcción de libro mediante asignación a tasa única.

Plataforma para la Construcción del Libro

A través de la página www.sipo.com.mx.

Fecha de Emisión

1 de abril de 2011.

Fecha de Registro en la BMV

1 de abril de 2011.

Fecha de Liquidación:

1 de abril de 2011.

Fecha de Vencimiento:

19 de marzo de 2021.

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni con aval de terceros.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual fija del 9.10% (nueve punto diez por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Véase la sección "La Oferta – Forma de Cálculo de Intereses" más adelante.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán al final de cada periodo de intereses, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye a continuación, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval"). Los periodos de intereses serán de 182 (ciento ochenta y dos) días naturales. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 30 de septiembre de 2011.

| No. | Fecha de Pago de Intereses | No. | Fecha de Pago de Intereses |
|-----|----------------------------|-----|----------------------------|
| 1. | 30 de septiembre de 2011 | 11. | 23 de septiembre de 2016 |
| 2. | 30 de marzo de 2012 | 12. | 24 de marzo de 2017 |
| 3. | 28 de septiembre de 2012 | 13. | 22 de septiembre de 2017 |
| 4. | 29 de marzo de 2013 | 14. | 23 de marzo de 2018 |
| 5. | 27 de septiembre de 2013 | 15. | 21 de septiembre de 2018 |

| | | | |
|-----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 6. | 28 de marzo de 2014 | 16. | 22 de marzo de 2019 |
| 7. | 26 de septiembre de 2014 | 17. | 20 de septiembre de 2019 |
| 8. | 27 de marzo de 2015 | 18. | 20 de marzo de 2020 |
| 9. | 25 de septiembre de 2015 | 19. | 18 de septiembre de 2020 |
| 10. | 25 de marzo de 2016 | 20. | 19 de marzo de 2021 |

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Intereses

Durante el primer periodo de intereses de la Emisión, los Certificados Bursátiles causarán intereses a una Tasa de Interés Bruto Anual de 9.10% (NUEVE PUNTO DIEZ POR CIENTO) sobre el valor nominal de los mismos.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles, a la tasa anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización de Principal

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará en 1 (una) sola exhibición en la fecha de vencimiento, siendo este un Día hábil, contra la entrega del título correspondiente o las constancias que para tal efecto expida el Indeval.

Amortización Total Anticipada

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la fecha de vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, y al Indeval, por escrito, y a los Tenedores a través del EMISNET, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, señalando la fecha en que se amortizarán anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada en las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2009, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, México D.F., o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, siempre que la Emisora hubiere constituido, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el depósito del Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad de Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la fecha de vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada fecha de pago de intereses

restantes posteriores a la fecha de amortización anticipada y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dichos montos, el “Precio de Amortización Anticipada”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, de la BMV y del Indeval por escrito, y a los Tenedores a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, incluyendo la información utilizada para realizar dicho cálculo.

Para efectos de lo anterior:

“Tasa de M Bono” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la Emisión del M Bono Comparable, asumiendo un precio para la Emisión del M Bono Comparable (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al Precio del M Bono Comparable.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* que aparezca publicada en la página de cualquier proveedor de precios o servicio similar, seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por la Emisora.

“Precio del M Bono Comparable” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm (hora de la Ciudad de México), el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. Los intereses moratorios que, en su caso, adeude la Emisora se pagarán en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2009, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, México D.F., o en las del Representante Común, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 9, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F.

Obligaciones de Hacer y no Hacer

Obligaciones de Hacer

Mientras los Certificados Bursátiles no hayan sido pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. ***Estados Financieros Internos y Auditados.*** La Emisora deberá presentar durante la vigencia de esta Emisión, en términos de la Circular Única de Emisoras, al la CNBV y/o a la BMV según corresponda, y a publicar en su página de Internet lo siguiente: (i) un ejemplar de los estados financieros auditados de la Emisora, o (ii) un ejemplar de los estados financieros no auditados de la Emisora, según corresponda.
2. ***Otros Reportes.*** Tan pronto como sea posible, cualquier información financiera adicional de la Emisora que cualquier autoridad del mercado de valores solicite ocasionalmente, en forma razonable.

3. **Giro de Negocio.** Continuar dedicándose a los negocios del mismo giro que a los que se dedica a la fecha de la presente Emisión, y preservar, renovar y mantener con plena fuerza legal su existencia legal y realizar todos los actos necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y concesiones que sean necesarias o convenientes en el curso ordinario de sus negocios, y a cumplir con todas sus obligaciones contractuales y legales.
4. **Autorizaciones.** Obtener, cumplir y realizar todo lo que razonablemente sea necesario para mantener con plena fuerza legal y efectos, todas las autorizaciones, concesiones y licencias que se requieran bajo la legislación aplicable que permitan a la Emisora legalmente celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo los Certificados Bursátiles, para asegurar la legalidad, validez y exigibilidad del mismo.
5. **Impuestos y Seguros.** (i) Presentar todas las declaraciones de impuestos que esté obligada a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable y pagar todos los impuestos que legalmente deban enterarse conforme a dichas declaraciones, y los demás impuestos, contribuciones, cargos o derechos que les sean impuestos a la Emisora o a sus propiedades, activos o ingresos, en o antes, de la fecha en que dichos impuestos, contribuciones, cargos o derechos sean pagaderos de conformidad con la legislación aplicable, salvo en el caso de que la Emisora impugne legalmente de buena fe cualesquiera de dichos impuestos o contribuciones; y (ii) contratar y mantener vigentes, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones similares a los seguros que actualmente tienen contratados, salvo por aquellos seguros que, de no contratarse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
6. **Notificaciones.** Durante la vigencia de la Emisión, la Emisora deberá notificar por escrito y de manera inmediata al Representante Común, a la CNBV, a la BMV y a cada una de las Agencias Calificadoras, en caso de la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado. Cada notificación realizada conforme a este apartado deberá acompañarse de un reporte emitido por el Director General o el Director de Finanzas de la Emisora, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo.
7. **Pari Passu.** Asegurar que sus obligaciones bajo los Certificados Bursátiles constituyan en todo tiempo obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas de la Emisora, y que tengan una prelación de pago, al menos *pari passu* respecto al pago de cualesquiera otras obligaciones, presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas de la Emisora, derivadas de cualquier pasivo de la Emisora, según sea el caso.
8. **Uso de Recursos Derivados de la Emisión.** Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines señalados en el título que ampara la Emisión y en este Suplemento.

Obligaciones de No Hacer

Mientras los Certificados Bursátiles no hayan sido pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. **Objeto Social.** No cambiar o modificar el giro preponderante de la Emisora, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
2. **Fusiones y Escisiones.** No fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles o que la Emisora sea la sociedad fusionante o escidente, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, escisión o consolidación, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados

de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

3. **Venta de Activos.** La Emisora no podrá llevar a cabo cualquier venta, o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de negocios, salvo que (i) con motivo de dicha venta o enajenación no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha enajenación, (ii) dicha enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la Emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) dicha enajenación, en conjunto con el resto de las enajenaciones de activos productivos efectuadas fuera del curso ordinario de Negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto material adverso que afecte la solvencia del Emisor.
4. **Dividendos.** La Emisora se abstendrá de decretar y pagar dividendos o de realizar cualquier otra distribución o reembolso de capital a sus accionistas, de cualquier naturaleza y pagadera con cualesquiera bienes, en caso de que se encuentre en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.

Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Mora en el Pago de Principal e Intereses.** Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. **Insolvencia.** Si la Emisora fuere declarada en insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas a su vencimiento.
3. **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
4. **Falta de Entrega de Información.** Si la Emisora no entregara la información financiera y de otra naturaleza, que le sea requerida por la CNBV y la BMV, para cumplir con los criterios de entrega de información de la CNBV para valores inscritos en el Registro de Valores, y dicha falta no sea subsanada en un periodo de 5 (cinco) Días Hábiles.
5. **Incumplimiento de Obligaciones que no Deriven del Título.** Si se declare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de la Emisora, o de cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a US\$30'000,000.00 (treinta millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
6. **Cambio de Control.** Si ocurriere un Cambio de Control de la Emisora.

El Representante Común dará a conocer a la BMV, a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación de Emisoras de Valores) o de los medios que ésta determine, y a la CNBV y al Indeval, cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, cuando tenga conocimiento de la misma.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados, los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado por la asamblea general de Tenedores.

Una vez vencida anticipadamente la Emisión, automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquiera naturaleza, judicial

o extrajudicial, la Emisora pagará de inmediato el saldo insoluto de la Emisión o se constituirá en mora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo en curso a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) la calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme al título que ampara la Emisión y el presente Suplemento.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en el Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de certificados bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
4. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso

respectivo.

5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
6. La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la presente Emisión.
7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Calificaciones

La Emisión ha recibido las siguientes calificaciones:

- Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: “AAA(mex)”, la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.
- Calificación otorgada por HR Ratings México, S.A. de C.V.: “HR AAA”, la cual significa: La más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene mínimo riesgo crediticio.

Régimen Fiscal

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles estarán sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, los efectos fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas especiales aplicables a su situación particular, en su caso.

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores Líderes

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Representante Común

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

Véase la sección “La Oferta – Funciones del Representante Común” más adelante.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/30486/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, y la oferta pública de los mismos.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV con el número 2781-4.15-2011-002-01, y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

b) Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual fija del 9.10% (Nueve punto diez por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá precisamente durante tal periodo de intereses.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir del inicio de cada periodo de intereses, y los cálculos para determinar los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

| | | |
|-----|---|---|
| I | = | Interés bruto del periodo de intereses de que se trate. |
| VNA | = | Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación. |
| TB | = | Tasa de Interés Bruto Anual. |
| NDE | = | Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. |

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, y a la BMV, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) o de los medios que ésta determine, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de esa fecha.

c) Destino de los Fondos

La Emisora estima que obtendrá aproximadamente \$993'375,329.20 (Novecientos noventa y tres millones trescientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve Pesos 20/100 M.N.) Pesos 00/100 M.N.) de recursos netos de la colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión, después de deducir las comisiones por colocación y demás gastos que la Emisora incurra con motivo de la Emisión. Véase "*La Oferta – Gastos Relacionados con la Oferta.*"

La Emisora planea destinar la totalidad de tales recursos netos a pagar el crédito por \$1,000 millones de pesos que contrató con BBVA Bancomer, S.A. el 25 de enero de 2011, con una tasa de interés de TIIE a plazo de 28 días + 1.70% (uno punto setenta puntos porcentuales), y cuya fecha de vencimiento original es el 24 de julio de 2011.

d) Plan de Distribución

La emisión de Certificados Bursátiles que se realiza al amparo del Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Intermediarios Colocadores Líderes, y de Valores Mexicanos Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador Colíder. Los Intermediarios Colocadores ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. Los Certificados Bursátiles se colocarán sin la utilización de mecanismo de subasta alguno.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, instituciones de seguros y fianzas, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad. Los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial, inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano y tesorías de instituciones bancarias.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas. Lo anterior, en el entendido de que ni la Emisora ni los Intermediarios Colocadores distribuirán a los inversionistas potenciales información adicional distinta a la incluida tanto en el Prospecto del Programa como en este Suplemento.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles y cuyo régimen de inversión lo permita, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de construcción de libro y adquirir Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que los demás inversionistas. Los Intermediarios Colocadores recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro. Las posturas serán ingresadas por los Intermediarios Colocadores y serán concentradas a través de la plataforma de SIPO.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores, para lo cual tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de Certificados Bursátiles y la consecuente construcción de libro.

El aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles se publicará por la Emisora a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV), a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que vaya a realizarse la oferta.

A más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV), se publicará un aviso con fines informativos respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la Emisora y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

551,837 Certificados Bursátiles fueron colocados entre PERSONAS RELACIONADAS (según dicho término se define en la LMV) de BANAMEX.

2,851,158 Certificados Bursátiles fueron colocados entre PERSONAS RELACIONADAS (según dicho término se define en la LMV) de BBVA BANCOMER.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, las Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Emisora no suscribieron Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Asimismo se informa que 6 inversionistas han adquirido más del 5% (cinco) de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores no han enfocado sus esfuerzos en colocar y no se colocaron los Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenecen dichos Intermediarios Colocadores (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenecen los Intermediarios Colocadores pretenda adquirir Certificados Bursátiles, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

Los inversionistas de Valmex interesados en adquirir los Certificados Bursátiles deberán manifestar por escrito su conformidad en términos del artículo 2, fracción I, inciso a) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que Efectúen las Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple que se encuentren vinculadas con la Emisora, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2009, de acuerdo con el formato que se agrega al presente Prospecto como Anexo f).

De los Certificados emitidos, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer colocó el 42.80% (Cuarenta y dos punto ochenta por ciento), en tanto Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex colocó 57.20%(Cincuenta y siete punto veinte por ciento).

e) Gastos Relacionados con la Oferta

Los gastos relacionados con la oferta son aproximadamente los siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| Comisión de intermediación y colocación ⁽¹⁾ | \$4'640,000.00 |
| Derechos de inscripción en el RNV..... | \$350,000.00 |
| Cuota de listado en la BMV ⁽¹⁾ | \$612,177.80 |
| Honorarios de la agencia calificador Fitch ⁽¹⁾ | \$359,493.00 |
| Honorarios de la agencia calificador HR Ratings ⁽¹⁾⁽²⁾ | \$174,000.00 |
| Honorarios de asesores legales ⁽¹⁾⁽²⁾ | \$464,000.00 |
| Honorarios de aceptación del cargo del Representante Común ⁽¹⁾ | \$ 25,000.00 |
| Total | \$6'624,670.80 |

⁽¹⁾ Estos gastos incluyen IVA.

⁽²⁾ Estos rubros corresponden al establecimiento del Programa y a la primera emisión al amparo del mismo.

Salvo por la comisión de intermediación, que se pagan con los recursos de la Emisión, todos los gastos antes mencionados serán pagados directamente por la Emisora, con recursos propios.

f) Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de la Emisora, al 31 de diciembre de 2010, así como la misma estructura de capital considerando la presente Emisión.

| Pasivo y Capital | Antes de la Oferta | Después de la Oferta |
|---|----------------------------|-------------------------|
| | (Cifras en Miles de Pesos) | |
| Pasivo a corto plazo: | | |
| Reservas técnicas | 96,974 | 96,974 |
| Deuda a corto plazo | 1,000,000 | - |
| Impuestos a la utilidad | 34,428 | 34,428 |
| Intereses por pagar | 42,894 | 42,894 |
| Instrumentos financieros derivados | 3,008 | 3,008 |
| Dividendos por pagar | 14,499 | 14,499 |
| Otros pasivos | 241,750 | 241,750 |
| Total de pasivo a corto plazo | 1,433,553 | 433,553 |
| Pasivo a largo plazo: | | |
| Reservas técnicas | 15,698,185 | 15,698,185 |
| Deuda a Largo Plazo | - | 1,000,000 |
| Reserva para obligaciones laborales al retiro | 28,910 | 28,910 |
| Impuestos a la utilidad diferidos | 114,145 | 114,145 |
| Total pasivo a largo plazo | 15,841,240 | 16,841,240 |
| Total del pasivo | 17,274,793 | 17,274,793 |
| Capital Contable | 5,298,145 | 5,298,145 |
| Suma Pasivo y Capital | 22,572,938 | 22,572,938 |

g) Asambleas de Tenedores

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de éstos, y sus resoluciones, adoptadas en los términos del título que ampara la Emisión y de las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes o disidentes.

En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título que ampara la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

Las reglas para concurrir a una asamblea de Tenedores y las demás características se describen a continuación. Asimismo, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores.

- a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- b) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque una asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. La Emisora tendrá derecho, así mismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su valor nominal), y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

- e) Se requerirá que esté presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:
 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
 2. Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus subsidiarias dejaren de cumplir con sus obligaciones significativas bajo los Certificados Bursátiles; o

3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.
- f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso e) anterior, se requerirá que esté representada la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
 - g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante dos testigos.
 - h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier parte relacionada con el Emisor haya adquirido, directa o indirectamente, en el mercado.
 - i) De cada asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
 - j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante lo dispuesto en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

Lo contenido en el título que ampara la Emisión no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

h) Funciones del Representante Común

La Emisora ha designado como representante común de los Tenedores a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, quien ha aceptado la designación, así como sus derechos y obligaciones. Lo anterior en los términos de los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título que ampara los Certificados Bursátiles. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que ampara la Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada ésta conforme lo dispuesto en los incisos (d), (e) y (f) del apartado "Asamblea de Tenedores" anterior, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles, salvo que se indique otra cosa en el título que ampara la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Vigilar el cumplimiento de lo pactado por la Emisora respecto del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora;
2. Convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
3. Ejercer todas las acciones necesarias para salvaguardar los derechos de los Tenedores;
4. Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores y previa instrucción de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse y celebrarse con la Emisora;
5. Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, en su caso, y publicar los avisos respectivos;
6. Actuar frente a la Emisora como intermediario de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles; y
7. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

La designación y aceptación del cargo de Representante Común, atribuirá a éste la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisora, según sea el caso, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El Representante Común estará obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que ampara la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados no pagados y las demás cantidades pagaderas).

i) Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

A continuación se indican los nombres de las personas que tuvieron una participación relevante en la Emisión:

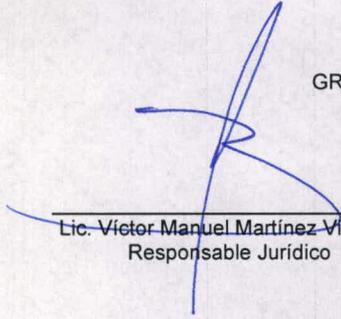
- a) Grupo Profuturo, S.A.B de C.V., como Emisora.
- b) Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador Líder.
- c) Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Intermediario Colocador Líder.
- d) Cortés y Núñez Sarrapy, S.C., como asesores legales de la Emisora:
- e) Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global, como auditores externos de la Emisora.
- f) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común.
- g) Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras de la Emisión.

La persona encargada de la relación con inversionistas es Abelardo Ramírez Cambranis, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2009, 6° Piso, Colonia Los Alpes, C.P. 01010 México, D.F., teléfono: 5809-6000, extensión 96011, correo electrónico: aramirez@profuturo-gnp.com.mx.

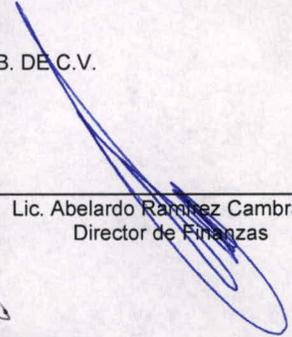
2) PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

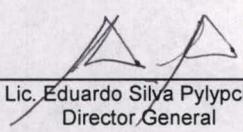
GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V.



Lic. Victor Manuel Martinez Violante
Responsable Jurídico



Lic. Abelardo Ramirez Cambranis
Director de Finanzas

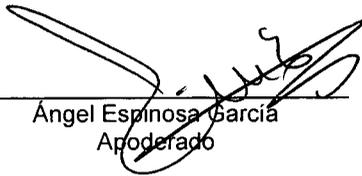


Lic. Eduardo Silva Pylypciov
Director General

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participando en la definición de los términos de la oferta pública, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concretar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V.

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER



Ángel Espinosa García
Apoderado



Luis De la Peña González
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participando en la definición de los términos de la oferta pública, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concretar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V.

ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX



Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Apoderado

3) ANEXOS

a) Título que Ampara la Emisión

TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR
GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V.

CERTIFICADOS BURSÁTILES

“GPROFUT 11”

El presente título es suscrito por Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V. (la “Emisora”) y ampara 10’000,000 (DIEZ MILLONES) de certificados bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno, por lo que representa un valor total de \$1,000’000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el “Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha Institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las Instituciones para el Depósito de Valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para el Indeval, que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la Ley del Mercado de Valores.

La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable debidamente constituida al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto social consiste en: (a) Promover, crear, desarrollar y operar todo tipo de empresas, incluyendo empresas de pensiones, administradoras de fondos para retiro y operadoras de sociedades de inversión; (b) Suscribir, enajenar y custodiar acciones y partes sociales, así como bonos, obligaciones y en general toda clase de títulos valor emitidos por sociedades mexicanas y extranjeras; (c) Participar en el capital de otras sociedades y ser socio o accionista de ellas, en especial empresas de pensiones, administradoras de fondos para retiro y operadoras de sociedades de inversión; (d) Evaluar, analizar y desarrollar proyectos para o en beneficio de sus subsidiarias; (e) Establecer sucursales, ser agente o representante y actuar como comisionista, mediador o distribuidor de toda clase de empresas; (f) Establecer, arrendar, operar y negociar en cualquier forma con toda clase de establecimientos relacionados con los objetos sociales; (g) Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión; (h) Registrar, adquirir, disponer y negociar con marcas industriales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos; (i) Adquirir, disponer y comerciar a cualquier título con toda clase de bienes muebles; (j) Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias; (k) Emitir, suscribir, negociar y comerciar, con toda clase de títulos de crédito; (l) Otorgar garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de adeudos u obligaciones de empresas en las que la Sociedad tengan una participación o interés mayoritario así como de empresas con las cuales, a juicio del Consejo de Administración de la Sociedad, se tenga nexos comerciales de importancia para la Sociedad; (m) Adquirir por cualquier título o rentar los bienes inmuebles que sean necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad; y (n) La ejecución de todos los actos y la celebración de los contratos que se requieran para cumplir con los objetos antes mencionados.

Los Certificados Bursátiles que ampara este título se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 2781-4.15-2011-002-01 y se emiten al amparo del programa de certificados bursátiles revolvente aprobado por la Comisión Nacional Bancaria

y de Valores (la "CNBV"), mediante oficio número 153/30486/2011 de fecha 28 de marzo de 2011 (el "Programa").

Definiciones. Para efectos del presente título, los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Banco Independiente" tiene el significado que se indica en la sección "Amortización Total Anticipada" del presente título.

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Cambio de Control" significa que, en cualquier momento, el grupo de personas que actualmente detenta el control de la Emisora (o sus sucesores), dejare de ser propietario, directa o indirectamente, de la mayoría de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Emisora.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se indica en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente título.

"Certificados Bursátiles" significan los 10'000,000 (DIEZ MILLONES) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se indica en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles" del presente título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se indica en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles" del presente título.

"Circular Única de Emisoras" significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo del 2003 (según las mismas hayan sido modificadas), o cualquier otra disposición que la sustituya.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "GPROFUT 11".

"Emisión del M Bono Comparable" tiene el significado que se indica en la sección "Amortización Total Anticipada" del presente título.

"Emisora" significa Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V.

"Indeval" significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que se indica en la sección "Amortización Total Anticipada" del presente título.

"Precio del M Bono Comparable" tiene el significado que se indica en la sección "Amortización Total Anticipada" del presente título.

"Programa" significa el programa de certificados bursátiles revolvente aprobado por la CNBV mediante oficio número 153/30486/2011 de fecha 28 de marzo de 2011.

"Representante Común" significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se indica en la sección "Intereses Ordinarios" del presente título.

"Tasa de M Bono" tiene el significado que se indica en la sección "Amortización Total Anticipada" del presente título.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Domicilio de la Emisora. La Emisora tiene su domicilio social en México, Distrito Federal, y sus oficinas principales están ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2009, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, México D.F.

Monto de Emisión. \$1,000'000,000 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Lugar y Fecha de Emisión. México, Distrito Federal, a 1 de abril de 2011.

Plazo de Vigencia. El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles es de 3,640 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA) días naturales, equivalentes a aproximadamente 10 (DIEZ) años.

Fecha de Vencimiento. 19 de marzo de 2021.

Garantía. Los Certificados Bursátiles no cuentan con garantía específica alguna ni con el aval de terceros.

Destino de los Recursos. La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo y sustitución de pasivos.

Intereses Ordinarios.

A partir de la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual fija del 9.10% (NUEVE PUNTO DIEZ POR CIENTO) (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir del inicio de cada periodo de intereses, y los cálculos para determinar los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del periodo de intereses de que se trate.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, y a la BMV, a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación de Emisoras de Valores) o de los medios que ésta determine, por lo menos con 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente periodo de Interés.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de esa fecha.

Periodicidad de Pago de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán al final de cada periodo de intereses, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye a continuación, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida el Indeval. Los periodos de intereses serán de 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) días naturales. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 30 de septiembre de 2011.

| No. | Fecha de Pago de Intereses | No. | Fecha de Pago de Intereses |
|------------|-----------------------------------|------------|-----------------------------------|
| 1. | 30 de septiembre de 2011 | 11. | 23 de septiembre de 2016 |
| 2. | 30 de marzo de 2012 | 12. | 24 de marzo de 2017 |
| 3. | 28 de septiembre de 2012 | 13. | 22 de septiembre de 2017 |
| 4. | 29 de marzo de 2013 | 14. | 23 de marzo de 2018 |
| 5. | 27 de septiembre de 2013 | 15. | 21 de septiembre de 2018 |
| 6. | 28 de marzo de 2014 | 16. | 22 de marzo de 2019 |
| 7. | 26 de septiembre de 2014 | 17. | 20 de septiembre de 2019 |
| 8. | 27 de marzo de 2015 | 18. | 20 de marzo de 2020 |

9. 25 de septiembre de 2015
10. 25 de marzo de 2016

19. 18 de septiembre de 2020
20. 19 de marzo de 2021

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles, a la tasa anual que resulte de multiplicar por 2 (DOS) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización del Principal. La amortización de los Certificados Bursátiles se hará en 1 (UNA) sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, siendo ésta un Día Hábil, contra la entrega del título correspondiente o las constancias que para tal efecto expida el Indeval.

Amortización Total Anticipada.

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la fecha de vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (CIEN POR CIENTO) del valor nominal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV y al Indeval por escrito, y a los Tenedores a través del EMISNET, con por lo menos 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, señalando la fecha en que se amortizarán anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada en las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2009, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, México D.F., o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, siempre que la Emisora hubiere constituido, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el depósito del Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (CIEN POR CIENTO) del valor nominal de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que

aparece en la sección denominada "Periodicidad de Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la fecha de vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) días y un año de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada fecha de pago de intereses restantes posteriores a la fecha de amortización anticipada y la fecha de amortización anticipada respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) días y un año de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días) (dichos montos, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, de la BMV y del Indeval por escrito, y a los Tenedores a través del EMISNET, 2 (DOS) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, incluyendo la información utilizada para calcularlo.

Para efectos de lo anterior:

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) días y un año de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la Emisión del M Bono Comparable, asumiendo un precio para la Emisión del M Bono Comparable (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al Precio del M Bono Comparable.

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* que aparezca publicada en la página de cualquier proveedor de precios o servicio similar, seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por la Emisora.

"Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm (hora de la Ciudad de México), el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. Los intereses moratorios que, en su caso, adeude la Emisora se pagarán en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2009, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, México D.F., o en las del Representante Común, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 9, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el Indeval.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles que ampara el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo en curso a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme al presente título.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en el Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión considerando los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adiciones, (ii) el número total de certificados bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que incluirá la fecha de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de los Certificados Bursátiles Adiciones), (iv) el plazo de vigencia de la emisión, que será el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adiciones, es decir, el plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) fecha de suscripción de los Certificados Bursátiles Originales y fecha de suscripción de los Certificados Bursátiles Adiciones”.
4. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso respectivo.
5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
6. La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la presente Emisión.
7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora:

Obligaciones de Dar.

La Emisora se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las

"Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Obligaciones de Hacer.

Mientras los Certificados Bursátiles no hayan sido pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Estados Financieros Internos y Auditados.** La Emisora deberá presentar durante la vigencia de esta Emisión, en términos de la Circular Única de Emisoras, al la CNBV y/o a la BMV según corresponda, y a publicar en su página de Internet lo siguiente: (i) un ejemplar de los estados financieros auditados de la Emisora, o (ii) un ejemplar de los estados financieros no auditados de la Emisora, según corresponda.
2. **Otros Reportes.** Tan pronto como sea posible, cualquier información financiera adicional de la Emisora que cualquier autoridad del mercado de valores solicite ocasionalmente, en forma razonable.
3. **Giro de Negocio.** Continuar dedicándose a los negocios del mismo giro que a los que se dedica a la fecha de la presente Emisión, y preservar, renovar y mantener con plena fuerza legal su existencia legal y realizar todos los actos necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y concesiones que sean necesarias o convenientes en el curso ordinario de sus negocios, y a cumplir con todas sus obligaciones contractuales y legales.
4. **Autorizaciones.** Obtener, cumplir y realizar todo lo que razonablemente sea necesario para mantener con plena fuerza legal y efectos, todas las autorizaciones, concesiones y licencias que se requieran bajo la legislación aplicable que permitan a la Emisora legalmente celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo el presente título, para asegurar la legalidad, validez y exigibilidad del mismo.
5. **Impuestos y Seguros.** (i) Presentar todas las declaraciones de impuestos que esté obligada a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable y pagar todos los impuestos que legalmente deban enterarse conforme a dichas declaraciones, y los demás impuestos, contribuciones, cargos o derechos que les sean impuestos a la Emisora o a sus propiedades, activos o ingresos, en o antes, de la fecha en que dichos impuestos, contribuciones, cargos o derechos sean pagaderos de conformidad con la legislación aplicable, salvo en el caso de que la Emisora impugne legalmente de buena fe cualesquiera de dichos impuestos o contribuciones; y (ii) contratar y mantener vigentes, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones similares a los seguros que actualmente tienen contratados, salvo por aquellos seguros que, de no contratarse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
6. **Notificaciones.** Durante la vigencia de la Emisión, la Emisora deberá notificar por escrito y de manera inmediata al Representante Común, a la CNBV, a la BMV, al Indeval y a cada una de las Agencias Calificadoras, en caso de la existencia de

una Causa de Vencimiento Anticipado. Cada notificación realizada conforme a este apartado deberá acompañarse de un reporte emitido por el Director General o el Director de Finanzas de la Emisora, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo.

7. Pari Passu. Asegurar que sus obligaciones bajo el presente título constituyan en todo tiempo obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas de la Emisora, y que tengan una prelación de pago, al menos *pari passu* respecto al pago de cualesquiera otras obligaciones, presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas de la Emisora, derivadas de cualquier pasivo de la Emisora, según sea el caso.
8. Uso de Recursos Derivados de la Emisión. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines señalados en el presente título.

Obligaciones de No Hacer.

Mientras los Certificados Bursátiles no hayan sido pagados en su totalidad, la Emisora se obliga cumplir con lo siguiente:

1. Objeto Social. No cambiar o modificar el giro preponderante de la Emisora, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
2. Fusiones y Escisiones. No fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles o que la Emisora sea la sociedad fusionante o escidente, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, escisión o consolidación, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
3. Venta de Activos. La Emisora no podrá llevar a cabo cualquier venta, o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de negocios, salvo que (i) con motivo de dicha venta o enajenación no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha enajenación, (ii) dicha enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la Emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) dicha enajenación, en conjunto con el resto de las enajenaciones de activos productivos efectuadas fuera del curso ordinario de Negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto material adverso que afecte la solvencia de la Emisora.

4. Dividendos. La Emisora se abstendrá de decretar y pagar dividendos o de realizar cualquier otra distribución o reembolso de capital a sus accionistas, de cualquier naturaleza y pagadera con cualesquiera bienes, en caso de que se encuentre en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.

Causas de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

1. Mora en el Pago de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, excepto en la última fecha de pago de intereses,, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. Insolvencia. Si la Emisora fuere declarada como consecuencia de ley en insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas a su vencimiento.
3. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
4. Falta de Entrega de Información. Si la Emisora no entregara la información financiera y de otra naturaleza, que le sea requerida por la CNBV y la BMV, para cumplir con los criterios de entrega de información de la CNBV para valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, y dicha falta no sea subsanada en un periodo de 5 (cinco) Días Hábiles.
5. Incumplimiento de Obligaciones que no Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de la Emisora, o de cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a USD \$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
6. Cambio de Control. Si ocurriere un Cambio de Control de la Emisora.

El Representante Común dará a conocer a la BMV, a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación de Emisoras de Valores) o de los medios que ésta determine, y a la CNBV y al Indeval por escrito, cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, cuando tenga conocimiento de la misma.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados, los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado por la asamblea general de Tenedores. Una vez que se decreta el vencimiento anticipado inmediatamente, el Representante común notificará por escrito a Indeval que los Certificados Bursátiles han

sido vencidos anticipadamente, con la información que al efecto pida el Indeval.

Una vez vencida anticipadamente la Emisión, automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquiera naturaleza, judicial o extrajudicial, la Emisora pagará de inmediato el saldo insoluto de la Emisión o se constituirá en mora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Asamblea de Tenedores.

Las asamblea general de Tenedores representará al conjunto de éstos y sus resoluciones, adoptadas en los términos del presente título y de las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes o disidentes.

En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del presente título, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

Las reglas para concurrir a una asamblea de Tenedores y las demás características se describen a continuación. Asimismo, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas, validez de las decisiones adoptadas en éstas, y demás características contenidas en el presente título, la Ley del Mercado de Valores, así como lo previsto y/o conducente, dispuesto en los artículos 218 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores.

1. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
2. Los Tenedores que posean o tengan conjunta o individualmente un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque una asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
3. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la

asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

4. Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el numeral 5 siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán concurrir a ella por lo menos los Tenedores que posean, tengan o acrediten la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación, sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos de los Tenedores presentes considerando que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que posea, tenga o acredite..

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el numeral 5 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Tenedores de los Certificados Bursátiles que concurren a ella y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, considerando que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que posea, tenga o acredite.

5. Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que posean, tengan o acrediten, en su conjunto o individualmente, posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes, considerando que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que posea, tenga o acredite, en los siguientes casos:

- (a) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
- (b) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones significativas contenidas en el presente título; o
- (c) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

6. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el numeral 5 anterior, se requerirá que esté representada la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, considerando que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que posea, tenga o acredite.

7. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la

asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (DOS) testigos.

8. En ningún caso podrán concurrir o ser computados, para efectos de celebrar una asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier parte relacionada con la Emisora haya adquirido, directa o indirectamente, en el mercado.
9. De cada asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
10. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil que tengan, posean o acrediten.

No obstante lo dispuesto en esta sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

Lo contenido en el presente título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común.

La Emisora designa como representante común de los Tenedores a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, quien acepta la designación, así como sus derechos y obligaciones. Lo anterior en los términos de los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el presente título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, considerando para dicho cómputo el número de Certificados Bursátiles que cada uno de los Tenedores posea, tenga o acredite, conforme lo dispuesto en los numerales 4, 5, 6 y 10 de la sección denominada "Asambleas de Tenedores", para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el

presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Vigilar el cumplimiento de lo pactado por la Emisora respecto del Destino de los Recursos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer de la Emisora, conforme al presente título;
2. Convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
3. Ejercer todas las acciones necesarias para salvaguardar los derechos de los Tenedores;
4. Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores y previa instrucción de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse y celebrarse con la Emisora;
5. Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, en su caso, y publicar los avisos respectivos;
6. Actuar frente a la Emisora como intermediario de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles; y
7. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

La designación y aceptación del cargo de Representante Común, atribuirá a éste la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisora, según sea el caso, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El Representante Común estará obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

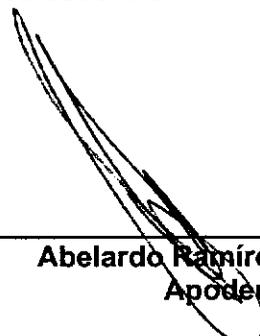
Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, Asambleas de Tenedores y cualquier otro documento relacionado con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 17 (diecisiete) páginas y se suscribe por la Emisora y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 1 de abril de 2011.

GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V.



José Eduardo Silva Pylypciov
Apoderado



Abelardo Ramírez Cambranis
Apoderado

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
COMUN DE LOS TENEDORES**



**Ricardo Calderón Arroyo
DELEGADO FIDUCIARIO**



**Luis Fernando Turcott Ríos
DELEGADO FIDUCIARIO**

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de los Certificados Bursátiles "GPROFUT 11" de fecha 1 de abril de 2011, emitidos por GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V.

b) Calificaciones

Fitch Ratings

ProL. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bld. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Marzo 29, 2011

Grupo Profuturo S.A.B de C.V.
Bld. Adolfo López Mateos #2009
Piso 6, Col. Los Alpes
México, D.F. 01010

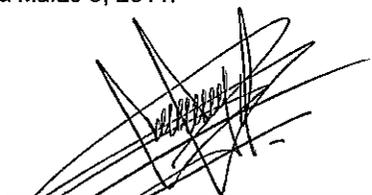
At'n: **Lic. Abelardo Ramírez Cambranis**
Director de Finanzas

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar una calificación doméstica a una emisión de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), con clave de pizarra "GPROFUT 11" y plazo de hasta 3,640 días (equivalente a aproximadamente 10 años), que será realizada al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles con Carácter Revolvente, por un monto de hasta \$2,500'000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("Udis") de Grupo Profuturo S.A.B. de C.V. ("Profuturo"), nos permitimos informarle la calificación asignada:

'AAA(mex)' [Triple A]: **La más alta calidad crediticia.** Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

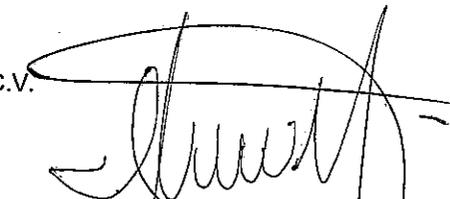
Generalidades

Para efecto de dar seguimiento a esta calificación, Profuturo deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual la información financiera correspondiente (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, etc.), así como la actualización de la información referente a sus operaciones y aquella adicional que la Calificadora requiera sobre esta colocación para su análisis. Durante la vigencia de esta colocación, la calificación otorgada podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V. En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto de esta colocación, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora. Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta colocación y en ningún momento pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación de ninguna forma es auditada por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su autenticidad y veracidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite. Los fundamentos de esta calificación se detallan en el Anexo I, el cual, es parte integral de esta carta de calificación. Esta carta substituye y deja sin efecto aquella con fecha Marzo 9, 2011.



Alejandro García García
Senior Director

Atentamente
Fitch México S.A. de C.V.



René J. Ibarra Miranda
Director

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto
Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I Fundamentos de la Calificación

La calificación 'AAA(mex)' [Triple A] en escala doméstica asignada a esta emisión de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$1,000'000,000.00, con clave de pizarra "GPROFUT 11" y plazo aproximado de hasta 10 años refleja la probada capacidad de Profuturo en generación de efectivo durante diferentes ciclos económicos para gestionar adecuadamente sus necesidades de liquidez; favorable tendencia en indicadores de rentabilidad, eficiencia y capitalización consolidada; así como el consistente buen posicionamiento competitivo de sus principales subsidiarias operativas: Profuturo GNP, S.A. de C.V., Afore ("GNP Afore") y Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V. ("GNP Pensiones"). Dado su nivel actual, posibles reducciones en las calificaciones de Profuturo podrían ocurrir en caso de observar un menor flujo de efectivo o una menor rentabilidad en sus subsidiarias operadoras que condicione su capacidad de decreto dividendos hacia el grupo ocasionando con esto una menor flexibilidad patrimonial, mayor rigidez en su capital y/o incrementos en su riesgo liquidez.

La capacidad intrínseca (o de manera no consolidada) de Profuturo por generar ganancias recurrentes es limitada ante su subordinación estructural como compañía controladora y tenedora de acciones de subsidiarias; su nula actividad de tesorería con activos propios y su dependencia a recibir dividendos de dichas subsidiarias. Sin embargo, Fitch percibe una buena rentabilidad consolidada y fuerte capacidad de flujo de efectivo debido para el consistente decreto y pago de dividendos de GNP Afore y GNP Pensiones hacia Profuturo. La generación de ingresos se aprecia recurrente por comisiones de administración de activos en GNP Afore, los cuales crecieron +31.3% durante los últimos doce meses y las cuentas individuales respectivas han mejorado su perfil de permanencia lo cual ha mejorado el ritmo de traspasos netos. Por su parte, GNP Pensiones exhibe una mejorada estabilidad en el rendimiento de las inversiones en valores y un crecimiento de sus activos intermediados de +7.8% durante el año 2010. Ambos factores junto con una eficiente capacidad de Profuturo por controlar sus costos (financieros y no-financieros) le permite sostener una buena flexibilidad en su desempeño en un nicho donde elevados costos de promoción y administración son necesarios para mantener su participación de mercado (3T10: GNP Afore mantiene una participación del 10.6% del mercado).

Fitch considera que Profuturo mantiene un bajo apetito por riesgo. Su exposición a riesgo crédito y riesgo mercado por la crisis económico-financiera de los años 2008-2009 fue bien sorteada dada la naturaleza de su perfil de negocios, la estructura de sus portafolios de valores administrados y la gestión interna de tesorería. Los saldos de los recursos registrados en los diversos fondos de GNP Afore se mostraron estables ante minusvalías por valuación a mercado (principalmente de títulos privados); además las inversiones en valores de GNP Pensiones reflejaron positivas valuaciones (principalmente en títulos de tasa real) para sostener su rentabilidad neta en buenos niveles. Lo anterior, permitió absorber razonablemente bien las pérdidas por valuación y venta de posiciones por debajo de valor en libros de títulos de deuda durante 2009. La administración de pasivos con costo en Profuturo permanece adecuada para sostener un bajo riesgo liquidez. Asimismo, los análisis de brechas de vencimiento (principalmente en GNP Pensiones) exhiben una alto compaginado en activos y pasivos sin presentar descalces negativos de largo plazo.

Fitch considera que Profuturo se encuentra adecuadamente capitalizado. En los últimos años, su fortaleza patrimonial ha derivado enteramente de generación y retención de utilidades de subsidiarias (y sus respectivos decretos de dividendos), lo cual, ha reducido el índice de doble-apalancamiento del grupo (3T10: 156.6%; 2007 192.9%). Fitch considera que la capacidad para sostener su ritmo de rentabilidad y flujo de efectivo es buena a futuro sin comprometer el capital mínimo requerido por los reguladores domésticos en las subsidiarias supervisadas. Al cierre del 3T10, el indicador de Fitch Core Capital a Activos Totales de forma no-consolidada se ubica en un razonable 9.6%. Presiones en la adecuación del capital podrían surgir por adquisiciones de portafolios dentro del segmento de Afores que impliquen mayor rigidez a su capital en forma de crédito mercantil; sin embargo, en opinión de Fitch la experiencia del grupo demuestra una buena habilidad en mitigar riesgos de ejecución de adquisiciones pasadas y así fomentar una consistente rentabilidad de forma rápida.



Certificados Bursátiles GPROFUT 11

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

México D.F., a 29 de marzo de 2011

Attn. Lic. Jesús Miguel Reza González
Subdirector de Contraloría
Grupo Profuturo S.A.B. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2009
Col. Los Alpes
C.P. 01010, México, D.F.

Estimado Licenciado Reza González,

La presente tiene como finalidad informar que HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings de México) asignó la calificación crediticia de largo plazo de "HR AAA" a la emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GPROFUT 11 (la Emisión), que se realizará al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (el Programa) de Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V. (Grupo Profuturo y/o el Emisor y/o la Empresa). La calificación HR AAA se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación asignada a la Emisión tiene como base la calificación de largo plazo asignada a Grupo Profuturo por HR Ratings de México, la cual a la fecha de publicación de este documento se ubica en HR AAA (ver "Calificación del Emisor" en la presente).

La emisión de Certificados Bursátiles se realizará al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a Grupo Profuturo, por un monto de hasta P\$2,500 millones (m), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), y una vigencia de 5 años a partir de la fecha de autorización. Las características de la Emisión se detallan a continuación.

| Características de la Emisión de Certificados Bursátiles de Grupo Profuturo | |
|---|--|
| Tipo de Valor | Certificados Bursátiles (CEBURS) de Largo Plazo |
| Clave de la Emisión | GPROFUT 11 |
| Plazo del Programa | 3,640 días (aproximadamente 10 años) |
| Monto de la Emisión | P\$1,000m o su equivalente en UDIS |
| Periodicidad de Pago de Intereses | Cada 182 días, en las fechas señaladas en el Título de Oferta Pública de la Emisión |
| Amortización de Principal | Al vencimiento |
| Amortización Anticipada | El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la Emisión de acuerdo a lo establecido en el Título de Oferta Pública de la Emisión |
| Garantía | Los CEBURS son quirografarios, por lo que no cuentan con una garantía específica |
| Tasa de la Emisión | Tasa de Interés Bruto Anual Fija a determinarse al momento de la Emisión |
| Destino de los Fondos | Pago de pasivo bancario contratado |
| Intermediarios Colocadores Líderes | Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer |
| Intermediario Colocador Colider | Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. |
| Representante Común | Banco Inxex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Inxex Grupo Financiero |

Fuente: HR Ratings de México con información del Suplemento Preliminar

La calificación asignada por HR Ratings de México a la Emisión de Certificados Bursátiles de Grupo Profuturo con clave de pizarra GPROFUT 11 se realizó basándose en la calificación de contraparte de largo plazo de Grupo Profuturo (ver "Calificación del Emisor" en este documento), la cual se sitúa en "HR AAA" a marzo de 2011.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by

28



La nueva alternativa en calificación de valores.

Calificación del Emisor (Grupo Profuturo)

Grupo Profuturo S.A.B. de C.V. (Grupo Profuturo y/o el Emisor y/o la Empresa) es un corporativo que tiene como objetivo promover, operar y desarrollar todo tipo de empresas y participar en su capital, incluyendo compañías de pensiones, AFORES y operadoras de sociedades de inversión. Grupo Profuturo se constituyó en el 2001, como resultado de la escisión de GNP, quedando esta como sociedad escidente y constituyéndose como sociedad escindida GNP Pensiones, S.A. de C.V., dando inicio a lo que hoy constituye Grupo Profuturo. En el 2006, se reformaron los estatutos sociales de Grupo Profuturo, S.A. de C.V., con el fin de adecuarlos a la nueva Ley del Mercado de Valores, quedando como denominación social de la Compañía, Grupo Profuturo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable (S.A.B. de C.V.).

Grupo Profuturo forma parte de Grupo Bal, S.A. de C.V., un grupo multidisciplinario con sede en México, compuesto por seis sectores principales: **seguros y fianzas** (Grupo Nacional Provincial, Médica Integral GNP y Crédito Afianzador), **administración de Fondos para el Retiro** (Profuturo GNP Afore y Profuturo GNP Pensiones), **comercial** (Grupo Palacio de Hierro), **industrial** (Industrias Peñoles), **financiero** (Valores Mexicanos Casa de Bolsa, Arrendadora Valmex y Profuturo GNP Fondos) y **educativo** (Instituto Tecnológico Autónomo de México). A su vez, Grupo Profuturo mantiene bajo su control a cuatro subsidiarias principales: Profuturo GNP Afore, Profuturo GNP Pensiones, Profuturo GNP Fondos y Profuturo GNP Préstamos. De las cuatro líneas de negocio, las que representan una mayor participación del resultado neto para la Empresa son Profuturo GNP Afore, seguida por Profuturo GNP Pensiones, que constituyen 64.5% y 35.5% de los ingresos del Grupo, respectivamente, a diciembre de 2010.

Profuturo GNP Afore ha enfocado sus esfuerzos en captar clientes de un nivel socio-económico medio-alto / alto, lo cual le ha permitido incrementar constantemente su cartera de recursos administrados, a pesar de que el número de cuentas administradas no mantenga ese mismo crecimiento. A diciembre de 2010, Profuturo GNP Afore se sitúa en cuarto lugar nacional en participación de mercado de fondos administrados con una participación del 10.7%. Por su parte, GNP Pensiones implementó nuevas estrategias para participar en el formato de pensiones contenido en la Ley del ISSSTE, incrementando los ingresos por primas devengadas de pensiones de P\$227.3m en el 4T09 a P\$1,224.6 al 4T10. Al 31 de diciembre de 2010, Profuturo GNP Pensiones gestionaba un total de recursos de \$16,933m, cantidad 7.7% superior a la del 2009.

Los factores positivos que influyeron en la calificación final son:

- I. Sólidos niveles de generación de flujo de efectivo, con P\$774.1m generados durante 2010 comparado con P\$299.8m durante 2009, lo que permitió el pago de dividendos a los accionistas durante ambos periodos.
- II. Deuda neta negativa al 4T10, situándose en -P\$601.9m, lo que indica una sólida capacidad para cubrir las obligaciones contraídas a través de los recursos generados por la Empresa.
- III. Sólidos niveles de eficiencia (Gastos de Administración Ajustados 12 meses / (Ingresos Totales de la Operación 12 meses + Reservas Técnicas Totales 12 meses)) y eficiencia operativa (Gastos de Administración Ajustados 12 meses / Activo Total promedio), situándose en 38.0% y 11.1% al 4T10.
- IV. Adecuada rentabilidad por parte de la Empresa para el tamaño de su Capital Contable y dentro de su industria, con ROA y ROE promedio en 4.0% y 17.2% respectivamente al 4T10.
- V. Elevado nivel de Capitalización y de Cobertura Ajustada a Reservas Técnicas, en 29.2% y 0.9x al 4T10, lo que indica la adecuada posición financiera del Grupo para hacer frente a situaciones de estrés.
- VI. Alto conocimiento y experiencia por parte de la dirección del Grupo sobre el modelo de negocios y el entorno bajo el que operan.
- VII. Alta probabilidad de soporte de sus accionistas en caso de un escenario de estrés.
- VIII. Barreras de entrada en los principales negocios del Grupo (afores y pensiones), por lo que se cuenta con una importante ventaja competitiva.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by CARE

23

La nueva alternativa en calificación de valores.

Los factores negativos que afectaron la calificación final:

- I. Riesgos regulatorios en las industrias de afores y pensiones, lo que puede llevar a presiones sobre los niveles de rentabilidad y/o de generación de flujo de efectivo de la Empresa.

Para el análisis de la capacidad de pago de Grupo Profuturo, HR Ratings de México realizó un análisis financiero bajo un escenario económico base y un escenario económico de estrés. Estos determinan la fortaleza financiera de Grupo Profuturo y su capacidad para hacer frente a las obligaciones en tiempo y forma. Los supuestos y resultados obtenidos en el escenario base y de estrés se muestran a continuación:

| Supuestos y Resultados de Grupo Profuturo (Millones de Pesos) | Escenario Base | | | | Escenario Estrés | | | |
|--|----------------|---------|---------|---------|------------------|---------|---------|---------|
| | 2009 | 2010 | 2011P* | 2012P | 2009 | 2010 | 2011P* | 2012P |
| Inversiones en Afores y Pensiones (en Balance) | 15,443 | 16,934 | 18,585 | 19,007 | 15,443 | 16,934 | 17,348 | 18,345 |
| Recursos Administrados en Afores | 172,788 | 208,515 | 225,196 | 243,212 | 172,788 | 208,515 | 208,810 | 221,338 |
| Índice de Cobertura a Inversiones | 0.95 | 0.90 | 0.90 | 0.90 | 0.95 | 0.90 | 0.89 | 0.89 |
| Margen Financiero antes de reservas técnicas | 64.4% | 71.5% | 68.2% | 66.3% | 64.4% | 71.5% | 53.8% | 56.0% |
| Margen Financiero después de riesgos reservas técnicas | 71.4% | 42.8% | 42.8% | 37.0% | 71.4% | 42.8% | 53.2% | 35.4% |
| Ingresos Totales (sin reservas) | 3,950 | 5,352 | 5,280 | 5,107 | 3,950 | 5,352 | 3,536 | 3,912 |
| Gastos de Administración | 1,694 | 2,032 | 2,266 | 2,432 | 1,694 | 2,032 | 2,094 | 2,309 |
| Gastos / Inversiones + Cartera | 10.9% | 12.0% | 12.2% | 12.3% | 10.9% | 12.0% | 12.0% | 12.5% |
| ROA | 7.9% | 4.0% | 2.8% | 1.3% | 7.9% | 4.0% | 1.5% | 0.3% |
| ROE | 36.3% | 17.1% | 12.7% | 6.3% | 36.3% | 17.1% | 6.9% | 1.5% |
| Resultado neto | 844 | 856 | 701 | 355 | 844 | 856 | 844 | 844 |
| Ingresos Totales a Inversiones + Cartera | 25.4% | 31.6% | 28.4% | 25.8% | 25.4% | 31.6% | 20.2% | 21.1% |
| Índice de Capitalización (Capital Contable a Activos Sujetos a Riesgo) | 26.9% | 29.2% | 30.5% | 29.3% | 26.9% | 29.2% | 29.5% | 27.4% |
| Deuda Neta a Capital Contable | 3.7% | -11.4% | -31.6% | -28.5% | 3.7% | -11.4% | -1.1% | 7.2% |

Fuente: HR Ratings de México con información de la Empresa

*Proyecciones realizadas en los escenarios base y de estrés para el proceso de calificación inicial.

La generación de efectivo antes de dividendos por parte de las subsidiarias es una de las principales fortalezas del Emisor. Durante 2008, 2009 y hasta diciembre de 2010, la generación de efectivo fue de -P\$123.8m, P\$299.8m y P\$774.1m, reflejando la solidez en las operaciones de las compañías de Grupo Profuturo y los ingresos derivados de las subsidiarias de Profuturo GNP Afore y Profuturo GNP Pensiones. El flujo derivado a resultados antes de impuestos y excluyendo las partidas que no reflejaron un uso de efectivo es de -P\$344.9m en el 2010, comparado con P\$1,004m en el 2009 y P\$323m en el 2008. Esto refleja el crecimiento que la Empresa ha tenido durante los últimos años, llevado a cabo a través de una expansión en las operaciones regulares de la misma y de los activos bajo gestión. Asimismo, la fuerte generación de flujo le ha permitido a la Empresa en los últimos 3 años (2008, 2009 y 2010) pagar un promedio de P\$209m por concepto de dividendos a sus accionistas.

Debido a la generación de flujo de efectivo durante los últimos periodos y los recursos líquidos disponibles a diciembre de 2010, el nivel de endeudamiento es aceptable para Grupo Profuturo y demuestra alta calidad crediticia.

El MIN Ajustado (Margen Financiero Ajustado por generación de Reservas Técnicas 12 meses (Ingresos Financieros - Gastos Financieros - Reservas Técnicas Generadas en el Trimestre) / Activos Productivos Promedio (calculados como Disponibilidades + Inversiones en Valores + Cartera de Crédito Vigente + Inversiones del Balance)) presenta buenos niveles durante los últimos trimestres (12.5% al 4T10), debido a una mejoría en los ingresos por comisiones y por rendimiento real de las inversiones, capaz de compensar el crecimiento de los activos productivos. Por otro lado, los indicadores de rentabilidad presentan niveles adecuados y una evolución positiva durante los últimos periodos reportados, con un 4.0% y 17.2% de ROA y ROE promedio de 12 meses al 4T10 (vs. 7.9% y 36.3% respectivamente

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by 

23



La nueva alternativa en calificación de valores.

al 4T09). Esto tomando en cuenta que el Grupo debe de generar niveles de reserva conforme va incrementando la cartera de pensiones, por lo que la utilidad neta es afectada en cada periodo.

En términos de eficiencia, el Grupo presenta sólidos indicadores, con el Índice de Eficiencia (Gastos de Administración Ajustados 12 meses / (Ingresos Totales de la Operación 12 meses + Reservas Técnicas Totales 12 meses)) y el Índice de Eficiencia Operativa (Gastos de Administración Ajustados 12 meses / Activo Total promedio) en 38.0% y 11.1% al 4T10. Esto resalta los adecuados mecanismos que la Empresa tiene para controlar los gastos administrativos y de promoción, aún cuando se ve en la necesidad de presentarle al cliente, a través de diversos medios y formatos, sus productos y servicios ofrecidos.

El nivel de Capitalización (Activos Sujetos a Riesgo Total / Capital Contable Promedio 12 meses) presenta niveles buenos en términos relativos, con un 29.2% al 4T10, viniendo de 26.9% en el 4T09. Esto refleja en buena medida la filosofía de los accionistas en cuanto al uso y manejo del capital contable de la Empresa, así como las necesidades regulatorias impuestas por las autoridades respectivas en los negocios de afores y pensiones. El Índice de Cobertura (Reservas Técnicas Promedio 12 meses / Inversiones Promedio 12 meses) presenta niveles de 0.9x al 4T10, debido a las instrucciones regulatorias donde de acuerdo a la cartera de pensiones generada por la Empresa, se debe de generar también una Reserva Técnica a través de cálculos actuariales para cubrir eventualidades.

El nivel de apalancamiento (3.3x al 4T10 vs. 3.6x al 4T09) se sitúa en niveles adecuados dado el giro de negocio, y refleja la restricción regulatoria que tiene la Empresa en cuanto a la capacidad de adquirir deuda. En este sentido únicamente puede endeudarse a través de ciertos tipos de instrumentos y bajo condiciones específicas.

De acuerdo al análisis de riesgos realizado por HR Ratings de México, se asignó la calificación crediticia de largo plazo de HR AAA a la Emisión con clave de pizarra GPROFUT 11 de Grupo Profuturo. Esto tomando en cuenta la capacidad de generación de flujo de efectivo de las líneas de negocio del Grupo, así como los adecuados niveles de rentabilidad y de solidez financiera mostrados por la Empresa en los últimos años. **La calificación otorgada por HR Ratings de México no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, en conformidad con las Metodologías de esta Calificadora, en términos del artículo 7, fracción III, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores.**

Sin más por el momento, y para cualquier duda o comentario sobre la presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Felix Boni Brandani
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS
HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.



La nueva alternativa en calificación de valores.

Contactos

Fernando Montes de Oca

Director Asociado Instituciones Financieras
E-mail: fernando.montesdeoca@hrratings.com

Pedro Latapi

Analista
E-mail: pedro.latapi@hrratings.com

Paulina Revilla

Analista
E-mail: paulina.revilla@hrratings.com

Felix Boni

Director de Análisis
E-mail: felix.boni@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

HR Ratings de México es una calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A través de una alianza estratégica, cuenta con el respaldo metodológico de la cuarta calificadoradora de Valores a nivel mundial, CARE (Credit Analysis and Research). HR Ratings de México combina el respaldo y calidad internacional de CARE con un profundo conocimiento del mercado financiero mexicano, al contar con una experiencia combinada de 30 años analizando y calificando la calidad crediticia de empresas y entidades de gobierno en México.

Los valores de HR Ratings de México son la Validez, Calidad y Servicio.

www.hrratings.com

Paseo de los Tamarindos 400-B, Piso 16, Col. Bosques de las Lomas, CP 015120, México, D.F. Tel 52(55)1500 3130

Las calificaciones de HR Ratings de México S.A. de C.V. son opiniones de calidad crediticia y no son recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento. HR Ratings basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables. HR Ratings, sin embargo, no garantiza, la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de los emisores de instrumentos de deuda calificados por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en la cantidad y tipo emitida por cada instrumento. La bondad del valor o la solvencia del emisor podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso a la alza o a la baja, la calificación, sin que esto implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings de México, S.A de C.V. La calificación que otorga HR Ratings de México es de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y en cumplimiento de la normativa aplicable que se encuentran en la página de la calificadoradora www.hrratings.com, donde se puede consultar documentos como el código y políticas de conducta, normas para el uso de Información confidencial, metodologías, criterios y calificaciones vigentes.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by CARE

c) Formato de Manifestación por Escrito de Inversionistas de Valmex Interesados en Adquirir Certificados Bursátiles

México D.F. a [] de [] de 2011.

At'n: Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Referencia: Contrato No. []

[Nombre del cliente] en mi calidad de titular del contrato [de Intermediación Bursátil, Comisión Mercantil o Productos y servicios Bancarios] celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión "GPROFUT 11", he consultado el Prospecto y el Suplemento de Colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

a) El emisor es Grupo Profuturo S.A.B de C.V., por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. una de las entidades financieras a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.

c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esta emisora.

Asimismo he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Toda vez que conozco las características de los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra GPROFUT 11, emitidos por Grupo Profuturo S.A.B. de C.V. y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

[NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA]